

ACUERDO 0759/SO/02-06/2021

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, PARA REALIZAR LA EDICIÓN 11ª DEL DIPLOMADO A DISTANCIA 2021, DENOMINADO “TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS, GOBIERNO ABIERTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.

CONSIDERANDO

1. DEL INSTITUTO

- 1.1** Que El artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), prevé que, las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.
- 1.2** Que en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2014, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el 4 de mayo de 2015 en el aludido Diario Oficial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en su artículo primero transitorio.
- 1.3** Que en el artículo quinto transitorio de la citada Ley General, se estableció la obligación de ajustar las leyes de las entidades federativas en materia de transparencia y acceso a la información, a las disposiciones previstas en dicha norma general, en un plazo no mayor a un año a partir de su entrada en vigor.
- 1.4** Que el 6 de mayo de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia).



1.5 Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), que en su artículo 7, apartado D, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de garantizar el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público.

1.6 Que en el artículo 46, apartado A, inciso d) y 49 de la Constitución local y 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia se dispuso que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto o INFO CDMX) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

1.7 Que en sesiones solemnes del Congreso de la Ciudad de México, celebradas el 18 de diciembre de 2018, se designó y tomaron protesta las Comisionadas María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso, así como los Comisionados Julio César Bonilla Gutiérrez y Rodrigo Arístides Guerrero García y el 8 de diciembre de 2020, se designó y tomó protesta la Comisionada Laura Lizette Enríquez Rodríguez, quedando de esta forma integrado el Pleno de este organismo constitucional autónomo.

1.8 Que el Mtro. Julio César Bonilla Gutiérrez, en términos del artículo 49, numeral 2 de la Constitución Local, fue nombrado Comisionado Presidente del INFO, mediante Acuerdo 0512/SE/20-12/2018 en la Primera Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 20 de diciembre de 2018, por lo que cuenta con facultades para representar al Instituto y suscribir convenios de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 43, 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, así como en lo establecido en el precepto 13, fracciones I, XX y XXI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior del INFO), aprobado mediante acuerdo 0313/SO/27-02/2019, en Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, de fecha 27 de febrero de 2019.

2. DE LA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

- 2.1** Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia establece su carácter de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas, con el objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- 2.2** Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46, apartado A, párrafo 1, inciso d) y 49, párrafo 1 de la Constitución local; 37 y 51 de la Ley de Transparencia y; 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos Personales), este Instituto es el organismo garante de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, y su actuación a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, independencia, profesionalismo e imparcialidad, para lo cual podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- 2.3** Que conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Transparencia, para cumplir con su finalidad el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.
- 2.4** Que el artículo 53, fracción VI y XXV de la Ley de Transparencia, así como el artículo 79, fracción XII de la Ley de Datos Personales, disponen que el Instituto está facultado para organizar seminarios, cursos, talleres y demás actividades que promuevan el conocimiento y capacitación sobre los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales.

2.5 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción X del Reglamento Interior del INFO CDMX, la Dirección de Capacitación para la Cultura de la Transparencia, la Protección de Datos Personales y la Rendición de Cuentas, está facultada para establecer y promover relaciones con instituciones académicas y educativas del sector público o privado, nacionales, internacionales o de otros países, así como impulsar la suscripción de acuerdos, convenios o bases de colaboración, para impulsar programas, estrategias, proyectos o acciones de capacitación, formación, actualización, profesionalización o cualquier forma de aprendizaje, hacia el exterior y al interior del Instituto, para el fortalecimiento de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, Estado abierto, archivos, rendición de cuentas, anticorrupción y temas afines, o bien, que favorezcan el desempeño de la función pública o mejora de competencias de los servidores públicos de dicho órgano garante.

3. DE LAS FACULTADES DEL PLENO Y DEL PRESIDENTE DEL INSTITUTO

3.1 Que en términos de lo dispuesto en los artículos 39, 55, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia, el Pleno del Instituto es el órgano superior de dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.

3.2 Que los artículos 9 y 10 del Reglamento Interior establecen que el Pleno funcionará y tomará sus decisiones de manera colegiada, siendo la autoridad frente a las y los Comisionados Ciudadanos en su conjunto y en lo particular, y sus resoluciones son obligatorias para éstos, aunque estén ausentes o sean disidentes al momento de tomarlas.

3.3 Que en términos del artículo 12, fracciones II y XXVIII del Reglamento Interior, el Pleno del Instituto es la autoridad encargada de aprobar las estrategias para el cumplimiento de las atribuciones conferidas al Instituto en la Constitución local, en la Ley de Transparencia, en la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable; así como las propuestas de suscripción de convenios, acuerdos, bases de

colaboración y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional e internacional.

3.4 Que el Comisionado Presidente del Instituto, con fundamento en el artículo 13, fracciones V y XXI del Reglamento Interior del Instituto, tiene la atribución de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto, así como la de suscribir los convenios acuerdos, bases de colaboración y mecanismos de coordinación que hayan sido aprobados por Pleno.

3.5 Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del "INFO CDMX", es atribución del Pleno aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación a celebrarse con cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

4 DE LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

4.1 Que conforme a lo establecido en el artículo 53 fracciones XIV y XXV de la Ley de Transparencia, el Instituto está facultado para elaborar su Programa Operativo Anual, y para promover la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas de los sujetos obligados en materia de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

4.2 Que en el Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021 del Instituto, en el rubro "Cuantificación Física y Financiera de las Actividades a Realizar", se previó la ejecución de acciones de capacitación presencial y a distancia dirigidas a servidores públicos y personal de los sujetos obligados, para fomentar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos personales y temas afines.

4.3 Que el diplomado a distancia "*Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México*" permite estudiar bajo un enfoque multidisciplinario, los orígenes y principales teorías relacionadas con la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales y su marco normativo, fundamentalmente en el ámbito de la Ciudad de México.



4.4 Que la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco es una institución que tiene por objeto impartir educación superior a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad, de conformidad con el artículo 2 de su Ley Orgánica.

4.5 Que la celebración del convenio con la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, permitirá dar continuidad a las actividades del Instituto, en relación con la responsabilidad y compromiso de promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales.

4.6 Que en virtud de las consideraciones vertidas y en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de los artículos 71, fracciones XIII y XVII de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Instituto, somete a consideración del Pleno el proyecto de **ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, UNIDAD XOCHIMILCO, PARA REALIZAR LA 11ª EDICIÓN DEL DIPLOMADO A DISTANCIA 2021, DENOMINADO “TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS, GOBIERNO ABIERTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO”.**

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio de colaboración entre el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco, para la realización de la 11ª edición del diplomado a distancia 2021,



denominado “Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas, Gobierno Abierto y Protección de Datos Personales en la Ciudad de México” conforme a los documentos que, como anexo, forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice las gestiones necesarias a efecto de publicar el presente acuerdo en el portal de internet del Instituto, así como el Convenio de Colaboración.

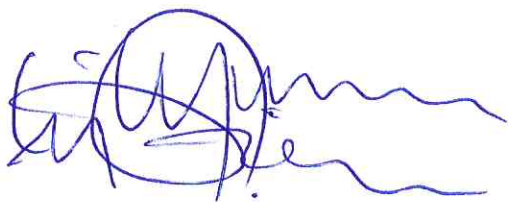
TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 114, 115, 116 y 121, fracción XXI inciso h) de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se publique de manera trimestral el ejercicio del presupuesto del Instituto, derivado de la celebración del convenio de colaboración; además de que los resultados de dichas actividades sean integrados al informe anual sobre los trabajos realizados respecto del ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, previsto en artículo 60 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.”

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de junio de dos mil veintiuno, por **unanimidad** de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

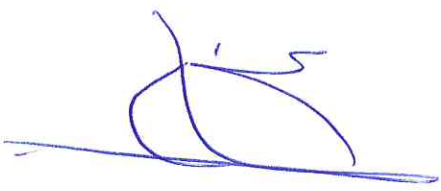
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE


LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA


ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO


MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA


MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA


HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO